



—ARTÍCULO—

El proceso del reconocimiento institucional y jurídico del islam en España

The process of institutional and legal recognition of Islam in Spain

Khalid Mellouk

Profesor titular de ELE en la Enseñanza Secundaria Pública Marroquí y doctor en Lenguas y Culturas del Mundo Ibérico e Iberoamericano por la Universidad Hassan II de Casablanca (Marruecos). Profesor colaborador en el Departamento de Estudios Hispánicos de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas Ain-Chock. Colabora con diversos medios de comunicación digitales marroquíes y españoles, tales como La Vanguardia y Hespres.

Recepción: 2/10/2024 | Aprobación: 2/5/2025

Resumen

El artículo reflexiona sobre el proceso de la institucionalización del islam en España y pone de manifiesto el papel desempeñado por la Constitución española de 1978 y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980 para garantizar la libertad de culto como derecho fundamental de las personas. España, siendo un país religiosamente plural, reconoce el componente islámico a través de la firma de un Acuerdo de Cooperación con la Comisión Islámica de España (CIE) en 1992. No obstante, las Federaciones islámicas que componen la CIE están inmersas en intensas luchas por el liderazgo, lo que ha hecho que los derechos del colectivo musulmán en España se vean afectados durante más de tres décadas. Esta investigación pretende, además, resaltar los motivos que entorpecen la gestión del islam en España y cómo interviene el Estado para encontrar soluciones a las diversas cuestiones que preocupan a las comunidades musulmanas.

Palabras clave: Constitución española; libertad de culto; Acuerdo de Cooperación; Comisión Islámica de España.

Abstract

The article sheds light on the process of institutionalizing Islam in Spain and highlights the role played by the Spanish Constitution of 1978 and the Religious Liberty Law ratified by Spain in 1980 to guarantee freedom of worship as a fundamental human right. Spain, as a religiously diverse country, recognizes the Islamic component through the signing of a Cooperation Agreement with the Islamic Commission of Spain (CIE) in 1992. However, the Islamic Federations that make up the CIE are mired in internal squabbles for leadership, which undermined the rights of the Muslim community in Spain for more than three decades. This research also aims to highlight the factors that hinder handling Islam in Spain and how the state intervenes to find solutions to the different problems concerning Muslim communities.

Keywords: Spanish Constitution; religious freedom; Cooperation Agreement; Islamic Commission of Spain.

Introducción

La Constitución española de 1978 constituyó un punto de inflexión en la historia española contemporánea, ya que contribuyó a forjar un Estado democrático capaz de garantizar la libertad de conciencia. El artículo 16 de dicha Constitución asegura explícitamente que la libertad religiosa está garantizada a todas las personas y grupos sin más restricción, por lo que ningún individuo puede ser obligado a declarar sobre su ideología o creencia. Asimismo, insta a las autoridades a mantener relaciones de cooperación, ya sea con la Iglesia católica o con las demás confesiones minoritarias. Sin embargo, establece límites para la conservación del orden público. Esto implica que ciertas prácticas religiosas pueden estar sujetas a regulaciones legales en casos específicos como, por ejemplo, cuando se contrapongan a la seguridad pública (Ley Orgánica, 1980, art. 3).

La firma del Acuerdo de Cooperación entre el Estado Español y la Comisión Islámica de España (CIE) presupone el reconocimiento explícito de la presencia musulmana en este país. Esta presencia es cada día más visible por los movimientos migratorios que ayudan a acentuar la diversidad de la comunidad musulmana. Sin duda, nos encontramos ante grupos que difieren en sus intereses y en sus prácticas religiosas. Estas diferencias son evidentes y se reflejan en los conflictos internos que caracterizan a la Comisión Islámica de España (CIE), en su calidad de máxima institución representativa de los musulmanes y del islam en España¹. Este acuerdo tiene como objetivo fomentar la integración y el respeto de los derechos religiosos de los

¹ Según *FundéuRAE*, las religiones (cristianismo, judaísmo, islam, budismo, etc.) son nombres comunes y se escriben con minúscula.

musulmanes en el país, así como promover el diálogo interreligioso y la convivencia pacífica.

La Comisión Islámica de España es un órgano bicéfalo, denominado así a raíz del conflicto entre las dos federaciones que lo constituyen por el tema del liderazgo (Esther Solano, 2010), a saber, la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE) y la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI). Esta entidad representativa tiene objetivos básicos como: promover la enseñanza de la religión islámica en las escuelas públicas, brindar asistencia religiosa en centros penitenciarios, construir lugares de culto, establecer cementerios, ofrecer la comida halal al alumnado musulmán², entre otros aspectos (El Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España, Ley/1992). Las tareas de la CIE incluyen, además, el intercambio de información con las autoridades del Estado, la organización de eventos conjuntos y el trabajo en proyectos que beneficien a la sociedad en general.

Las disputas internas entre dichas federaciones están impidiendo la puesta en marcha del contenido del Acuerdo firmado entre el Estado español y el órgano vocal representativo del islam y de los musulmanes en España. El marco jurídico español procura proteger eficazmente los derechos del colectivo musulmán, aunque quedan pendientes muchos asuntos correspondientes a las necesidades diarias de los musulmanes (Ángeles Liñán, 2017). La enseñanza religiosa islámica, el menú halal y la falta de cementerios para musulmanes siguen siendo temas controvertidos no solo dentro de la comunidad musulmana, sino también en los círculos estatales.

Los conflictos internos entre la UCIDE y la FEERI y el miedo de las autoridades administrativas a la injerencia extranjera en los asuntos religiosos han obstaculizado la instauración de un solo interlocutor de la comunidad musulmana. De igual modo, se ha de reconocer que ha habido cierto miedo, por más absurdo que pueda parecer, a que el islam se extienda en España por el aumento incesable de los musulmanes. Pero, y como dice la historia, resistirse a la realidad no sirve absolutamente de nada, porque lo que se debe hacer es intentar adelantarse a ella y favorecerla de la manera más positiva en un marco de la ciudadanía global y dentro de una sociedad múltiple y diversa a nivel religioso, étnico, cultural, etc.

La profunda división entre la UCIDE y la FEERI dificultó la aprobación de los acuerdos de colaboración entre el Estado y las comunidades de confesión islámica, dada la ausencia de un único interlocutor (Lupiáñez, 2021). Así pues, la falta de entendimiento entre ambas organizaciones levantó tantas sospechas acerca del avance

² La comida halal se refiere a alimentos y bebidas que se ajustan a las reglas y prescripciones de la Ley Islámica, conocida como *Sharía*. El término *halal* en árabe significa 'permitido' o 'lícito'.

de los derechos de la comunidad musulmana previstos en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (LOLR). Con el propósito de superar estas trabas de carácter ideológico, las dos federaciones islámicas más grandes de España (UCIDE y FEERI) se han reunido en torno a una única Comisión Islámica de España para que no se mantenga estancado el citado Acuerdo de Cooperación. Dicha entidad religiosa está compuesta por diversas comisiones y órganos que realizan distintas funciones³, incluida la colaboración con las autoridades para abordar cuestiones legales y sociales que afectan a los musulmanes en España, como la educación, el empleo, la igualdad y la lucha contra la discriminación.

1. Aclaraciones metodológicas

Nuestro tema es de carácter sociológico, por lo que hemos adoptado dos enfoques de investigación: el cuantitativo y el cualitativo. Nos hemos basado en estos dos métodos para resaltar los aspectos más importantes relacionados con la presencia musulmana en España y analizarlos en base a informes oficiales, encuestas, cuestionarios, tablas ilustrativas, gráficos, figuras explicativas, etc. Además, hemos tratado de contextualizar el tema de investigación, a través de la implementación de los métodos y estrategias de recopilación de datos con el propósito de responder a las cuestiones más desconcertantes. Los datos recopilados han sido analizados, interpretados y discutidos con rigurosidad para poder sacar conclusiones y abrir nuevas perspectivas de investigación.

Mediante este método de investigación, hemos intentado hacer visible, inteligible y comprensible un fenómeno sociocultural y etnográfico, favoreciendo un abordaje en profundidad de varios casos y/o situaciones. Nuestro propósito detrás de la adopción de estos métodos de investigación radica en comprender el fenómeno estudiado en su contexto natural, verificar una serie de hipótesis a través de un recuento necesariamente reductivo y enmarcarse en una visión holística y global del entorno analizado. Estos enfoques dan a los resultados un cierto nivel de fiabilidad y permiten asimilar las prácticas culturales y sociales de un grupo humano específico, en este caso el colectivo musulmán residente en España.

³ Estas son las comisiones y órganos que conforman la Comisión Islámica de España: la Comisión de Asistencia Religiosa, la Comisión de Educación, la Comisión de Comunicación, la Comisión de Imames y Formación, la Comisión de Normalización Halal, la Comisión de la Juventud y la Comisión de la Mujer. Para estar al tanto de las funciones y tareas que corresponden a cada Comisión, consulte el enlace siguiente: <https://comisionislamica.org/comisiones/>.

1.1. Formulación de hipótesis

En concordancia con las aclaraciones metodológicas mencionadas anteriormente, la investigación que nos ocupa pretende esclarecer varios aspectos relacionados con la gestión pública del islam en España, así como el tratamiento de las necesidades de los musulmanes y la visibilización de cuestiones polémicas de carácter religioso que se producen en el espacio público. Intentaremos responder a estos temas partiendo de las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Existe un marco jurídico para proteger eficazmente los derechos de las comunidades musulmanas?
- ¿Contribuyen las discordias entre las dos Federaciones que forman la Comisión Islámica de España (CIE) a entorpecer la puesta en marcha de los derechos contenidos en el Acuerdo de Cooperación firmado entre la CIE y el Estado español?
- ¿Realmente los musulmanes tienen un órgano de representación en España capaz de dar respuestas a sus inquietudes?

Objetivos

Pretendemos a través de esta investigación realizar una lectura analítica de la realidad del islam y de las comunidades musulmanas en España. Para ello, nos hemos fijado los siguientes objetivos:

- Hacer una lectura comprensiva del Estatuto Jurídico del islam en España.
- Poner de relieve los motivos de desacuerdo entre las Federaciones representativas del islam y de los musulmanes en el territorio ibérico.
- Exponer las razones por las que se vieron afectados los derechos de los musulmanes en España.

2. El artículo 16 de la Constitución española

La Constitución española garantiza la libertad de culto (José María Martínez de Pisón Cavero, 2000) como derecho fundamental que permite a las personas practicar sus confesiones o creencias de forma individual o asociada sin ninguna persecución. Sin embargo, una sociedad democrática debe proteger sus ciudadanos tanto en la esfera privada como en la pública, a través de la ratificación de leyes que pongan fin a la censura religiosa del Estado. Y como sucede en todos los países, no se puede ofender la integridad moral ni alterar o atentar contra el orden público (Código Penal de España, 1996, art. 173). Por ejemplo, la poligamia se considera una práctica fuera del orden público español que no permite más de un matrimonio por persona, a pesar de ser

admitida por algunas religiones (Zurita Martín y Dolores Cervilla, 2023). Con esto se quiere decir que las convicciones personales no deben contradecir los principios supremos del Estado. Por otra parte, el artículo 16 de la misma Constitución hace referencia de manera directa a lo que hemos mencionado y lo defiende con estas palabras:

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.
3. Ninguna religión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones.

En el primer párrafo se constata de modo explícito la consagración de la libertad de conciencia a todos los ciudadanos y comunidades que conforman la España actual. Por lo tanto, insiste en la necesidad de eludir cualquier práctica que podría sacudir la tranquilidad y la paz social, así como en el respeto del ordenamiento jurídico y las órdenes impuestas por la Administración (Constitución española, 1978, art. 10). El respeto al ordenamiento jurídico es un principio fundamental en cualquier sociedad democrática y debe prevalecer sobre cualquier práctica religiosa. Esto significa que las prácticas religiosas deben estar sujetas a las leyes y regulaciones establecidas por el Estado.

En el segundo apartado se pone de manifiesto el derecho de los individuos a no ser obligados a declarar sobre su propia religión o ser discriminados por ejercer una cierta ideología, aludiendo a la necesidad de cesar las persecuciones contra las personas por su fe. Por lo cual, cada ciudadano español o extranjero está en su pleno derecho de elegir libremente o no la religión que quiera sin ser víctima de opresión. El artículo reconoce la autonomía moral de los individuos y su derecho de valorar aspectos que afecten sus creencias o convicciones personales, pero siempre y cuando estén acatando el conjunto de las normas jurídicas que rigen el Estado de derecho, de modo que todos los ciudadanos y poderes públicos estén sometidos a las leyes que dicta la Constitución (art. 9).

En la última sección de esta disposición normativa se resalta la aconfesionalidad del Estado y su neutralidad frente a la fe (Jiménez García Francisco y Jordá Capitán Eva, 2007). De hecho, se demuestra la incompetencia de las autoridades ante la práctica del

credo religioso. El artículo no reconoce ninguna religión en concreto como oficial, pero insta a los poderes públicos (legislativo, ejecutivo y judicial) a firmar acuerdos de colaboración con las distintas confesiones⁴, a diferencia de un Estado laico o secular que se mantiene alejado de cualquier doctrina religiosa. También conviene subrayar que el citado artículo se ajusta completamente al contenido del artículo 14 de la misma carta magna, cuyo preámbulo dice lo siguiente: «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».

Los artículos de la Constitución Española designados a los derechos y libertades están interpretados de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el artículo 18 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 y el artículo 10 de la Carta Magna de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Estos documentos declarativos reconocen el derecho de cada persona a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

3. La Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980

La Ley Orgánica de Libertad Religiosa (BOE, 1980, Ley n.º 177) de 1980 vino a fortalecer los derechos ideológicos garantizados por la Constitución de 1978, resaltando el derecho a la libertad religiosa que figura como pilar fundamental en el ordenamiento jurídico español. El objetivo de la promulgación de esta nueva ley consiste en la intención de desarrollar los principios indicados en el artículo 16 de la carta magna española. Esta ley reconoce y protege el derecho de toda persona a la libertad religiosa, que incluye la libertad de creencias, el derecho a practicar y manifestar una religión, así como el derecho a cambiar de religión o no tener ninguna. Además, establece que todas las confesiones religiosas son iguales ante la ley y prohíbe cualquier tipo de discriminación por motivos religiosos.

La LOLR insiste en que la libertad religiosa constituye uno de los derechos fundamentales de las personas y apela a garantizar una convivencia en armonía, sobre

⁴ Existe en España un marco legal y constitucional que garantiza la libertad religiosa y reconoce la importancia de la cooperación con las diferentes confesiones religiosas. El principal acuerdo de cooperación entre el Estado español y las confesiones religiosas se estableció en 1992 con la firma de los Acuerdos del Estado Español con las diferentes confesiones religiosas. Las confesiones religiosas que han firmado acuerdos de cooperación con el Estado español son la Iglesia católica, la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), la Comisión Islámica de España (CIE), la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE) y la Federación de Entidades Religiosas Ortodoxas de España (FEREDE). Cabe subrayar que no todas las religiones tienen acuerdos formales con el Estado. Además, en los últimos años ha habido debates y discusiones sobre la necesidad de revisar y actualizar estos acuerdos para adaptarlos a la realidad social y religiosa actual.

todo al establecer la necesidad de firmar acuerdos de cooperación con los diferentes grupos religiosos inscritos en El Registro de Entidades Religiosas (RER) regulado por el Real Decreto 594/2015⁵. La LOLR es la base legal para la firma de acuerdos de cooperación entre el Estado español y las confesiones religiosas. Estos acuerdos establecen las condiciones específicas de colaboración entre el Estado y cada confesión. Habría que decir también que dicha Ley procura prevalecer el derecho de las minorías religiosas y culminar un proyecto democrático iniciado por el Estado, tras la implantación de una nueva constitución.

El primer artículo de esta nueva ley dice: «El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, reconocida en la Constitución, de acuerdo con lo prevenido en la presente Ley Orgánica».

Este nuevo estatuto ha sido de enorme relevancia, visto que la fe de las personas no va a ser un motivo de discriminación o intolerancia religiosa. Al mismo tiempo, califica de positivas las aportaciones de las religiones para el desarrollo de las civilizaciones, lo que deja claro que la religión no supondrá un problema para la sociedad civil ni será un elemento de perturbación. Este nuevo reglamento se basa en el afán de salvaguardar la dignidad de las personas que confiesan otras religiones, especialmente después de la ratificación del Acuerdo de Cooperación entre el Estado español y la Santa Sede en 1979. Consiguientemente, ha dado una dimensión plenamente favorable al concepto de la libertad religiosa y de culto conforme con lo estipulado en su sexto artículo, que dice: «Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas inscritas tendrán plena autonomía y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y régimen de su personal».

La LOLR también regula aspectos relacionados con la financiación de las actividades religiosas y establece un régimen de cooperación entre el Estado y las confesiones religiosas. Exige la neutralidad del Estado en asuntos religiosos y prohíbe cualquier tipo de discriminación o privilegio basado en la religión. Igualmente, reconoce el derecho de todas las personas a manifestar y practicar libremente su religión o creencia, ya sea individualmente o en comunidad, tanto en público como en privado. Por otra parte, establece que ninguna persona puede ser obligada a declarar su ideología, religión o creencias, y garantiza el derecho de las entidades a recibir financiación tanto de sus miembros como de otras fuentes, siempre y cuando sea de forma voluntaria y no haya ningún tipo de presión o coerción (Luque de Haro y Luque Mateo, 2016).

⁵ Para más informaciones, véase el portal oficial del Ministerio de Justicia de España. Disponible en <https://n9.cl/3q25d>

En España, las religiones tienen libertad para practicar sus ritos y actividades en el marco de las leyes nacionales. Esto incluye la construcción de lugares de culto, la celebración de ceremonias religiosas y otros aspectos de la práctica religiosa. Del mismo modo, se garantiza el derecho de las personas a recibir asistencia religiosa en hospitales, prisiones y otros lugares de carácter público (El Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España, art. 9). Esta ley asegura el derecho a la libertad religiosa, al otorgar a los individuos y grupos el derecho a profesar y practicar su religión, así como a participar en actividades religiosas públicas y privadas, al tiempo que establece ciertas restricciones necesarias para mantener el orden público.

4. El proceso del reconocimiento jurídico del islam

España se ha convertido a partir del siglo XXI en un país religiosamente plural y la presencia del componente islámico es incuestionable, debido a la presencia de los musulmanes en el territorio ibérico durante siglos (Martó Sánchez y Catalá Rubio, 2001). De ahí que el referente islámico se ha transformado en un elemento vital y la cuestión religiosa ha pasado a ocupar un lugar predominante en el ordenamiento jurídico español. Por otro lado, el proceso de la organización jurídica e institucional del islam en España ha pasado por diferentes fases de visibilidad, empezando por la creación de organismos representativos de las comunidades religiosas islámicas ante la Administración pública, tal y como permite la LOLR promulgada en 1980. A este respecto, se hace necesario mencionar que El Consejo Religioso Musulmán de Melilla y la comunidad islámica Imam Malik de Ceuta fueron las primeras entidades religiosas creadas en 1968 y 1971, respectivamente, dada la necesidad de organizar el culto colectivo en estas dos ciudades donde hay una presencia notable de musulmanes.

4.1. La fundación de la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE)

Las comunidades musulmanas afincadas en España carecían de organismo representativo hasta la difusión de la primera Ley de Libertad Religiosa en 1967 (BOE, 1967, Ley 44), decretada en plena época del franquismo con el propósito de conceder cierto espacio de libertad a las confesiones minoritarias. En efecto, fue fundada en 1968 en la capital Madrid la Asociación Musulmana en España, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas dos años después de su creación. En tal sentido, la creación en el

Ministerio de Justicia de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa (CALR)⁶, en base al artículo octavo de LOLR, constituyó una medida primordial para la puesta en marcha de un marco legal en beneficio de las minorías religiosas. De esta forma, la CALR velará por la ejecución de los acuerdos de cooperación a los que se refiere en el artículo 7 de la LOLR, cuyo primer párrafo estipula lo siguiente: «El Estado, teniendo en cuenta las creencias religiosas existentes en la sociedad española, establecerá acuerdos o convenios de cooperación con las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas».

Las entidades islámicas creadas tanto en Melilla y Ceuta como en Madrid no podían hablar en nombre de los musulmanes ni negociar con el Estado español para conseguir los derechos garantizados por las leyes de libertad religiosa, ya que el islam aún no se declaró religión de *notorio arraigo* (Mantecón Sancho, 1999), un estatuto jurídico que certifica oficialmente la presencia de una confesión religiosa en España. Lo anteriormente expuesto impulsó la Asociación Musulmana en España a presentar una petición de forma oficial, el día 25 de abril de 1989, al Director General de Asuntos Religioso con el fin de declarar el islam como religión de notorio arraigo (Martín-Godoy, 2018). En el texto de esta carta peticionaria puede leerse: «La religión islámica es de las creencias espirituales que han configurado la personalidad histórica de España. Nuestra cultura y tradición son inseparables de los fundamentos religiosos que han labrado las esencias más profundas del pueblo español» (Vidal Gallardo, 2011, p. 191).

Con estas palabras ansiosas se buscaba decretar el islam como religión arraigada en España, no solo por una presencia histórica que abarca muchos siglos, sino también por el creciente número de musulmanes residentes en España. Por consiguiente, el dictamen sobre el notorio arraigo del islam en España fue dictado y aprobado, y en cuyas líneas se lee lo siguiente: «Existe, a nuestro juicio, una clara conciencia por parte de los ciudadanos españoles de que la religión islámica es una de las creencias espirituales que han enraizado históricamente en España y que perduran en la actualidad» (Vidal Gallardo, 2011, p. 192).

⁶ La Comisión Asesora de Libertad Religiosa (CALR) es una entidad que brinda asesoramiento y apoyo en temas relacionados con la libertad religiosa. Su objetivo principal es promover y proteger la libertad de religión y creencias en un determinado país o región. La CALR suele estar compuesta por expertos en derecho, religión, sociología y otras disciplinas relevantes. Estos expertos colaboran con el gobierno, las organizaciones religiosas y la sociedad civil para garantizar que se respeten los derechos fundamentales de las personas en materia de religión y creencias. Para más informaciones, véase el portal oficial del Ministerio de Justicia de España. Disponible en <https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/libertad-religiosa/comision-asesora-libertad>

La UCIDE fue fundada en 1980 por la citada Asociación Musulmana de España y con sede en la Mezquita Central de Madrid, también conocida como Mezquita Abu-Bakr⁷. Está formada por 19 entidades religiosas que reflejan el total de las comunidades autónomas incluidas las dos ciudades de Ceuta y Melilla, y cuyo presidente fue Riay Tatary Bakry nacido en Damasco en 1948. De entre sus fines figura: la promoción de la enseñanza religiosa, el establecimiento de lugares de culto o la construcción de mezquitas y la divulgación del credo islámico⁸. La organización también brinda asistencia y apoyo a los musulmanes en áreas como el culto, la educación, el asesoramiento jurídico y social.

La UCIDE es responsable de la gestión y administración de mezquitas y centros islámicos en diferentes partes de España. Además, trabaja en colaboración con las autoridades españolas para defender los derechos de los musulmanes en España y realiza actividades y programas para fomentar el diálogo interreligioso, la educación islámica y la integración de los musulmanes en la sociedad española⁹. Este órgano, liderado por una mayoría de marroquíes y sirios, se elude referirse a la nacionalidad de los miembros que lo constituyen para enfatiza la importancia de la unión y la colaboración conjunta. Por otra parte, es necesario aclarar que la UCIDE es la cofundadora de la actual Comisión Islámica de España (CIE), en su calidad de representante legal de todos los musulmanes ante el Estado español (Rossell, 2022).

La UCIDE es una entidad que trabaja por el fomento de los derechos de la comunidad islámica en el país. La FERRI, por su parte, es una federación que agrupa a diferentes entidades religiosas islámicas en España. El conflicto entre ambas organizaciones surge principalmente por la disputa sobre quién tiene la representación

⁷ La Mezquita Abu-Bakr se encuentra en Madrid, España. Es una de las mezquitas más importantes de la ciudad y es administrada por la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE). La mezquita lleva el nombre de Abu-Bakr, quien fue el primer califa después del fallecimiento del profeta Mahoma en el islam sunita. La Mezquita Abu-Bakr en Madrid es un lugar de culto y encuentro para la comunidad musulmana en la ciudad. Además de las oraciones diarias, la mezquita también alberga actividades religiosas, eventos comunitarios y programas educativos.

⁸ La UCIDE desempeña varias funciones importantes en España para representar y atender los intereses de la comunidad musulmana. Asimismo, actúa en la promoción de los derechos y la igualdad de los musulmanes en España, así como en la construcción de una sociedad inclusiva y plural: <https://ucide.org/federacion/>

⁹ La UCIDE lleva a cabo una variedad de actividades y programas en su labor de representación y promoción de los intereses de la comunidad musulmana en España. Entre estos programas figura: Programa Alcántara (el puente), Programa Caminos Islámicos, Jornada Mezquita de Puertas Abiertas, Jornada Mezquita en Fiestas, Programa Cesta Arrahmán, Programa Comedor Arrahmán, Programa Almuháyir (el migrante). Para saber en qué consiste cada actividad o programa, véase el enlace siguiente: <https://ucide.org/federacion/actividades/>.

legítima de la comunidad musulmana en España y quién debería liderarla. La UCIDE afirma ser la entidad representativa de los musulmanes españoles, mientras que la FERRI busca ser reconocida como tal. También existen diferencias en cuanto a sus objetivos y estrategias. La UCIDE se enfoca en la promoción de los derechos de los musulmanes y la lucha contra la discriminación, mientras que la FERRI tiene un enfoque más religioso y busca impulsar los valores y enseñanzas islámicas.

Figura 2. Las ocho consejerías de la UCIDE



Fuente: Elaboración propia basada en datos sacados del portal digital de UCIDE.

Estas consejerías procuran satisfacer las múltiples demandas de las comunidades musulmanas y poner en práctica los derechos recogidos en el Acuerdo de Cooperación. A través de ellas se pretende también dar respuestas a los asuntos de mayor preocupación para el colectivo musulmán residente en España, y que se pueden resumir en cuestiones de carácter social, educativo y religioso. La división mencionada en la figura ilustrativa permite a los musulmanes de España saber a quién acudir en caso de querer solicitar derechos o realizar reclamaciones. Estas consejerías se encargan de la gestión de los asuntos religiosos, del desarrollo de las prácticas islámicas en España, de programas de formación y capacitación para líderes religiosos islámicos y miembros de la comunidad, del asesoramiento legal de la UCIDE y de la orientación en cuestiones legales relacionadas con la comunidad islámica en España.

Mediante estas consejerías, La UCIDE pretende brindar asesoramiento y orientación en cuestiones religiosas relacionadas con el islam, así como trabajar en la promoción de la integración de la comunidad musulmana en la sociedad española, fomentando la convivencia pacífica, el respeto mutuo y la colaboración activa en la sociedad. Con esta estructura, la Unión de Comunidades Islámicas de España aspira a establecer contactos y relaciones con instituciones públicas y privadas, organizaciones

no gubernamentales y otros actores relevantes para promover los intereses de los musulmanes en España y proporcionar servicios de asistencia y orientación social a los miembros de la comunidad musulmana, ofreciendo apoyo en áreas como la vivienda, el empleo, la salud y otros aspectos de la vida cotidiana.

La profunda división entre la UCIDE y la FEERI dificultó la aprobación de los acuerdos de colaboración entre el Estado y las comunidades de confesión islámica, dada la ausencia de un único interlocutor. Así pues, la falta de entendimiento entre ambas organizaciones levantó tantas sospechas acerca del avance de los derechos de la comunidad musulmana previstos en la LOLR. Con el propósito de superar estas trabas de carácter ideológico, las dos federaciones islámicas más grandes de España (UCIDE y FEERI) se han reunido en torno a una única Comisión Islámica española¹⁰, fundada el 18 de febrero de 1992. Esta unificación pretende poner en práctica los derechos de los musulmanes que han sido estancados durante décadas.

5. La Comisión Islámica de España: institución representativa bicéfala

Las demandas del Estado para tener un solo intermediario, entre las colectividades islámicas y el Ejecutivo, llevaron al establecimiento de la Comisión Islámica de España (CIE). Esta nueva institución ha podido conciliar, en cierta medida, la FEERI con la UCIDE y ha ido confiriendo poder y personalidad jurídica al islam, que se ha asentado de manera gradual como consecuencia, entre otros factores, del fenómeno de la inmigración (Villalón Álvarez, 2014). La CIE, gracias al consenso parcial logrado entre las dos federaciones más considerables, se ha convertido en el órgano oficial representativo del islam y de los musulmanes ante la Administración española, para la representación, negociación, firma, asesoramiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en la Ley 26/1992. Uno de los logros más importantes de la Comisión Islámica en España fue la firma del Acuerdo de Cooperación entre el Estado español y la Comisión Islámica en 1992. Este acuerdo estableció un marco legal para el reconocimiento del islam en España y permitió la construcción de lugares de culto, la enseñanza de la religión islámica, el acceso a los alimentos halal, el entierro en cementerios musulmanes, entre otras prácticas religiosas.

¹⁰ En 1992, el Gobierno español creó oficialmente la Comisión Islámica de España. El principal objetivo de la CIE era representar los intereses de la comunidad musulmana en materia de religión, educación, cultura y bienestar social. También se encargó de coordinar las relaciones entre los musulmanes y las instituciones públicas españolas. Cabe señalar que el CIE trabaja en estrecha colaboración con las instituciones públicas para garantizar una mejor integración de los musulmanes en la sociedad española. También participa en diálogos interreligiosos e iniciativas para combatir la discriminación religiosa.

Figura 3. La representación oficial del Islam en España



Fuente: Jiménez-Aybar, I. (2004). *El Islam en España: aspectos institucionales de su estatuto jurídico*. Pamplona: Navarra Gráfica Ediciones.

Como hemos mencionado anteriormente, la representación oficial del islam en España se lleva a cabo a través de la Comisión Islámica de España (CIE), en su calidad de entidad religiosa reconocida por el Estado español y que se encarga de representar y coordinar los asuntos relacionados con la comunidad musulmana en el país. La CIE está compuesta por dos organizaciones importantes, a saber, la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE) y la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI). Y como se puede apreciar en la figura representativa, cada organización consta de asociaciones islámicas registradas legalmente en el Registro de Entidades Religiosas¹¹, gestionado por el Ministerio de Justicia.

¹¹ El Registro de Entidades Religiosas es un registro público que tiene como objetivo principal llevar un control de las organizaciones religiosas reconocidas legalmente en el país. La finalidad de este registro es garantizar la transparencia, el cumplimiento de los requisitos legales y la protección de los derechos de las entidades religiosas y de sus miembros. El proceso de registro puede variar según el país, pero generalmente implica la presentación de una serie de documentos y requisitos legales por parte de la entidad religiosa interesada. Estos requisitos pueden incluir información sobre la estructura organizativa, los líderes religiosos, los estatutos y normas internas, las actividades que llevarán a cabo, entre otros aspectos. Al registrarse, las entidades religiosas pueden obtener ciertos beneficios y reconocimientos legales, como la capacidad de realizar matrimonios religiosos legalmente reconocidos, recibir exenciones fiscales o acceder a financiamiento público en algunos casos. Además, el registro también puede otorgar ciertos derechos y protecciones legales a las entidades religiosas, como la protección de sus lugares de culto y la libertad de ejercer su práctica religiosa.

Las entidades religiosas islámicas se han centrado en establecer canales de comunicación entre el Estado y la comunidad musulmana a través de la Comisión Islámica de España. A medida que evolucionan las políticas y las relaciones internacionales, la representación del islam en el país sigue siendo un tema en desarrollo, sobre todo al darse cuenta de la importancia de promover un diálogo constructivo y de fomentar la convivencia entre diferentes culturas y religiones. La representación oficial del islam también ha enfrentado desafíos como la falta de reconocimiento completo de las distintas corrientes del islam y la necesidad de abordar cuestiones como la formación de imames.

El CIE, aparte de actuar como interlocutor entre las autoridades españolas y la comunidad musulmana¹², vela por la protección de los derechos e intereses de los musulmanes y desempeña un papel primordial en la regulación de las actividades religiosas islámicas en España, tales como la construcción de mezquitas, la formación de imames y la organización de fiestas y ceremonias religiosas. La Comisión Islámica en España también se implica en el fomento del diálogo interreligioso y la convivencia entre las diferentes comunidades religiosas del país. Participa en iniciativas encaminadas a fomentar el entendimiento mutuo, el respeto y la tolerancia entre las diferentes tradiciones religiosas presentes en España.

Al lector le podría resultar todo perfecto con la creación de la Comisión Islámica de España, aunque en realidad se esconden divergencias y falta de consenso entre las dos federaciones que la integran. Y antes de articular sobre la naturaleza de estos desacuerdos y disconformidades, sería imprescindible resaltar que la aparición de nuevas asociaciones musulmanas, a las que no se permitió ingresar a la CIE, obligó a los representantes del islam en España a realizar nuevos cambios en lo referente al mapa islámico en España con el propósito de no excluir a nadie. En este contexto, cabe referirse a uno de los incidentes que han marcado la relación entre las dos federaciones, cuando se acordó en la sede de la CIE en la Mezquita Central de Madrid en 2011, por una inmensa mayoría de agrupaciones islámicas, la constitución del Consejo Islámico

¹² Son diversos los libros específicos sobre la Comisión Islámica de España. Podemos destacar: *Islam en España: la Comisión Islámica de España y la redefinición del islam*. Es un libro escrito por María Marín Velázquez que examina la creación y la labor de la Comisión Islámica de España, analizando su impacto en la comunidad musulmana y en el reconocimiento del islam en el contexto español. Existen también estudios científicos a propósito de este tema, entre los que se encuentra un artículo escrito por el académico Abdelaziz Boucharb y titulado como sigue: «La Comisión Islámica de España: Representatividad y dinámicas identitarias». Fue publicado en *la Revista Cuadernos de Relaciones Laborales* y aborda la representatividad de la Comisión Islámica de España y su influencia en la identidad islámica en España.

Español, en su calidad de nuevo organismo llamado a representar todas las corrientes del islam en España (Bastante, 2011).

La secretaría bicéfala de la CIE se mostró muy débil desde su fundación en 1992, porque no ha podido avanzar en los acuerdos de cooperación que nunca se revisaron. Tampoco consiguió poner de relieve las preocupaciones y necesidades de los musulmanes de distintas nacionalidades repartidos por todo el territorio español. Estos disentimientos están dificultando la modificación de los Estatutos de la Comisión Islámica de España¹³, compuesta por dos federaciones que luchan por el poder por motivos ideológicos y políticos, a expensas de los intereses supremos de la comunidad musulmana que aspira a una gestión sana y positiva del islam.

En otras palabras, estas divisiones y desacuerdos se están nutriendo cada vez más a causa de una dirección bicéfala que venía obstaculizando el buen funcionamiento de la Comisión Islámica de España y perjudicando la imagen de los musulmanes dentro de la sociedad española. Así pues, consideramos que la Junta Directiva de la CIE¹⁴, que solo se ha reunido dos veces en un período de 20 años, está condenada a establecer un diálogo común entre las distintas federaciones religiosas y volver al camino correcto para juntar a la familia musulmana. La necesidad de construir un solo cuerpo islámico se ha convertido en una exigencia inevitable para dar una imagen digna de la ética del islam y beneficiarse a la creciente comunidad musulmana.

Es cierto que se han creado a nivel institucional muchas entidades para defender los intereses de los musulmanes en el territorio ibérico, pero su presencia se percibe menos en el terreno. En estos últimos años, la máxima organización representativa de los musulmanes (CIE) está haciendo un gran trabajo para llevar a cabo muchos proyectos y gestionar los acuerdos de cooperación con el Estado, sobre todo al acabar con el problema de la bicefalia y tener actualmente a Ayman Adlbi como único presidente legítimo. Igualmente, está realizando esfuerzos en aspectos de interés para los musulmanes, tales como el nombramiento de profesores para las clases de religión islámica en los centros públicos, el establecimiento de cementerios y la formación de imames.

¹³ Es importante tener en cuenta que los Estatutos de la Comisión Islámica de España han sufrido modificaciones en más de una ocasión, la última de ellas en 2016. Véase el enlace siguiente: <https://www.comisionislamica.org/wp-content/uploads/2020/10/Estatutos-CIE-2016.pdf>

¹⁴ La Junta Directiva es el órgano que dirige la Comisión Islámica de España. Está formada por: Presidente: Dr. Aiman Adlbi, Secretario: D. Mohamed Ajana, Vicesecretario: D. Laarbi Al-Lal, Tesorero: D. Abdesalam Elhinda, Vicetesorero: D. Ihab Fahmy, Vocal: D. Silima Diakite Sylla, Vocal: D. Mahfouz Salim, Vocal: D. Lahsen El Himer, Vocal: Dña. M^a Dolores Cuenca, Vocal: Dña. Samira Yakhlef, Vocal: D. Muhammad Kaleem, Vocal: D. Mustafa Abdeslam, Vocal: D. Mohamed El Ghaidouni, Vocal: D. Adel Najjar, Vocal: D. Salim Benamara.

Tras muchos años de dilaciones y obstáculos que han retrasado la puesta en práctica y el desarrollo pleno de los Acuerdos de Cooperación, la CIE ha llegado a conseguir a partir de 2016 una estabilidad institucional en la representación de los musulmanes en España. Esta se mostró, últimamente, decidida a contribuir al desarrollo dentro del marco establecido por la Constitución española. Así mismo, ha sido más efectiva generando mayor confianza y seguridad en su relación con los poderes públicos, al elegir una Comisión Permanente compuesta por 25 miembros representantes de diversas federaciones de la CIE¹⁵. Esta iniciativa supuso la culminación de un proceso dirigido a normalizar la situación dentro de la CIE y diseñar el marco administrativo de los musulmanes en España. Por otro lado, la CIE está determinada a lograr la unidad entre los musulmanes dentro de su seno y a dar un impulso al desarrollo del Acuerdo de Cooperación, llevando a cabo proyectos en beneficio de toda la comunidad.

Esta máxima entidad representativa está colaborando con la Subdirección General de la Relaciones con las Confesiones (SGRC) para desarrollar una forma ágil, concreta y, hasta hoy, capaz de asegurar la autenticidad y pluralidad del factor religioso. La citada Subdirección se hace cargo de la promoción y la defensa del derecho fundamental a la libertad religiosa tanto de los individuos como de las confesiones. En este contexto, el expresidente de la CIE, Riay Tatary Bakry (1995), aseguró en una entrevista concedida a *RTVE* que las relaciones con SGRC son muy fluidas y excelentes, prácticamente, a diario hay contactos para un tema u otro, y con las administraciones locales la respuesta siempre depende del tipo de la reivindicación¹⁶.

La CIE, después de un largo proceso de reformas, inscribió sus nuevos Estatutos en el año 2016 y estableció una presidencia en vez de dos como antes. Ahora representa al conjunto de las 1900 entidades musulmanas inscritas en Registro de Entidades Religiosas¹⁷ y dispone de una Comisión Permanente con 25 miembros proporcionales al número de federaciones religiosas, como una especie de «parlamento» de las comunidades musulmanas. Por consecuencia, el desbloqueo de la antigua administración bicéfala llevó a tener un solo interlocutor encargado de transmitir al Estado las demandas y solicitudes de las comunidades musulmanas. Actualmente, podríamos decir que existe un solo órgano representativo en el que el presidente puede

¹⁵ La Comisión Permanente es el órgano de representación de las comunidades islámicas y está constituida por veinticinco miembros. Véase el enlace siguiente: <http://comisionislamicadeespana.org/representaci%C3%B3n>

¹⁶ RTVE. (8 de octubre de 2017). Comisión Islámica de España [archivo de video]: <http://www.rtve.es/alcanta/videos/medina-en-tve/medina-tve-comision-islamica-espana-ii/4251438/>

¹⁷ Los datos están sacados de un estudio realizado por el Observatorio Andalusí sobre la población musulmana en España. Disponible en <http://observatorio.hispanomuslim.es/estademograf.pdf>

nombrar comisiones o delegados autonómicos con el fin de ayudar en la gestión de las cuestiones que tienen que ver con el islam y los musulmanes con mucha agilidad, transparencia y eficacia. Por lo tanto, la Administración pública tiene claro a quién dirigirse, después de la reestructuración de una comisión antes dividida.

La CIE se vio afectada a raíz de los acontecimientos terroristas perpetrados en muchos países europeos, y que generaron una ola de islamofobia sostenida por algunos partidos políticos y medios de comunicación que implican de manera directa a los musulmanes en estos ataques. Aquellos incidentes contribuyeron, de algún modo, al estancamiento del órgano representativo de los musulmanes, cuyos líderes se vieron obligados a expresar en muchas ocasiones su indignación a propósito de las masacres cometidas. Por consiguiente, los discursos de odio, la creciente xenofobia y la islamofobia son algunos de los retos que enfrenta la CIE, cuya labor consiste, entre otras muchas cosas, en cambiar *el statu quo* y evitar cualquier choque de religiones fundado en malas interpretaciones. Por estos motivos, es muy importante una buena educación religiosa de los alumnos musulmanes con el objeto de inculcar valores de respeto al otro y a las leyes del país anfitrión. En este marco, la CIE anima a las familias a solicitar la asignatura de la religión islámica en los institutos públicos, paralelamente a las demandas de cumplir con el Acuerdo de Cooperación por parte de las autoridades competentes, especialmente en la materia de la enseñanza religiosa islámica.

La comunidad musulmana está actuando dentro de un marco legal gracias a la Ley de Libertad Religiosa y al Acuerdo de Cooperación firmado en 1992, y lo que hay que hacer ahora es ponerse manos a la obra y garantizar que estos derechos, recogidos y permitidos en la Constitución, sean efectivos para todos. Por consiguiente, la CIE se ve más que nunca en la obligación de trabajar intensamente para que se cumpla esta realidad, mediante la colaboración con los municipios locales y las autoridades de distintas comunidades autónomas. Por otra parte, es necesaria la mediación de otros socios para ayudar a resolver los asuntos que preocupan a las comunidades musulmanas y tener mayor sensibilidad acerca de las barreras que obstaculizan la comprensión del fenómeno de la diversidad.

La CIE está condenada a dar cabida a las mujeres con la finalidad de ofrecer una imagen más moderna del islam en España. Este desafío sigue siendo una asignatura pendiente de los hombres que han de asumir la responsabilidad de permitirles a las mujeres ocupar puestos visibles dentro de la estructura de la representación del islam en España. Estas sugerencias deberían ser tomadas en cuenta para poder eliminar los estereotipos negativos contra el islam, y así abrir la puerta hacia más integración. Otro reto radica en transmitir valores de tolerancia, convivencia y respeto para garantizar la buena conducta de los musulmanes ante los retos de la integración en la sociedad

española y el auge de la radicalización. No se trata solo de reclamar derechos, sino también de construir puentes de comunicación y aportar algo a la sociedad acogedora que merece toda admiración. Cabe recalcar que ya han pasado más de treinta años desde la creación de la Junta Islámica de España por Mansur Abdussalam Escudero, quien fue también secretario general de la CIE desde su fundación en 1992 hasta 2010, el año en que murió¹⁸. En este intervalo de tiempo se ha configurado un mapa religioso más plural en España, en el que van surgiendo nuevas necesidades y demandas. Sin embargo, la Fundación Pluralismo y Convivencia ha dado visibilidad a las religiones minoritarias que gozan de un acuerdo de cooperación con el Estado, mediante la financiación de proyectos religiosos con un importe económico de quince millones de euros, según datos ofrecidos por la presidenta Rocío López¹⁹. Además, ha desempeñado el papel de intermediador entre las Administraciones públicas y las diferentes comunidades religiosas con el propósito de promocionar el diálogo interreligioso y asegurar un marco de convivencia que proteja el derecho a la libertad religiosa.

Conclusiones finales

Tanto en España como en el resto de los países europeos, el fenómeno de la inmigración dio lugar a la aparición de una sociedad pluricultural y de diversidad religiosa. Por consiguiente, los países europeos se vieron obligados a prevalecer no solo los valores tradicionales propios de la cultura occidental, sino también de una amalgama de culturas que comparten un determinado espacio geográfico. La gestión del factor religioso en la sociedad española actual se ha convertido en una auténtica prioridad, por lo que es necesario conciliar los intereses cruzados y establecer un Estado en el que coexisten todas las razas y religiones para evitar conflictos que puedan perjudicar la paz social.

Ante esta nueva realidad, el Estado español solo debe adoptar una postura de neutralidad e imparcialidad frente a todas las convicciones y creencias religiosas que converjan en su espacio geográfico y evitar interferir en la vida religiosa de sus ciudadanos. No obstante, esta valoración cambia radicalmente cuando constatamos que una parte muy significativa del colectivo musulmán no puede vivir su religiosidad como

¹⁸ Mansur Abdussalam Escudero era un reconocido líder islámico en España. Mansur Abdussalam Escudero había ocupado varios cargos importantes en la Comisión Islámica de España. Entre ellos, se desempeñó como secretario general de dicha institución durante varios años. Mansur Abdussalam Escudero ha sido una figura destacada en la promoción de la convivencia y la integración de la comunidad musulmana en España.

¹⁹ Islamedia. (23 de diciembre de 2017). XXV Aniversario CIE_ MESA 2 [archivo de video]. Disponible en <https://www.facebook.com/watch/?v=798538400351333>.

fundamento que rige su percepción de la vida. En muchas comunidades autónomas se obstaculiza el cumplimiento de los rituales islámicos, pese a que se trata de una obligación constitucional y moral ineludible.

En consecuencia, todavía el grado de cumplimiento de los derechos reconocidos legalmente por parte de las diferentes Administraciones no es plenamente alentador. De hecho, las autoridades concernientes tendrán que seguir trabajando para que se logre, en lo más pronto posible, una legislación que goce de consenso de todas las partes implicadas, y que permita elaborar un modelo completo y coherente de la gestión de las demandas de naturaleza confesional. Quizás una nueva ley de libertad religiosa pueda dejar zanjadas todas estas lagunas jurídicas²⁰, mediante el establecimiento de un marco regulatorio detallado y suficientemente explícito sobre los distintos temas que preocupan a las comunidades de confesión islámica.

La idea que se discute vigorosamente es cómo alcanzar el objetivo de establecer un «islam español» lejos de cualquier injerencia extranjera, y cómo implantar una relación positiva de cooperación e interacción con la sociedad de acogida. No obstante, la mayoría de los imames presentes en España no siempre están suficientemente calificados para abordar cuestiones relacionadas con los musulmanes en su relación con las leyes y los valores de una sociedad occidental. Un imán musulmán no solo tiene que dominar el idioma del país en el que reside y tener un buen conocimiento religioso, sino además debe conocer las leyes, la historia de religiones y el método de funcionamiento de las instituciones en el país de residencia.

Por lo visto, España quiere instaurar un «islam español» alejado de las interferencias extranjeras y rechazar la instrumentalización del componente religioso con fines políticos. De entre los objetivos futuros del país destaca la necesidad de reducir la influencia financiera e ideológica del exterior y difundir un islam que disfrute de una mayor independencia lejos de las intromisiones externas. Se constata, además, que una gran parte de los imames que se envían a países europeos a menudo no tienen conocimiento de la cultura occidental y no saben nada del orden público del país de acogida.

El modelo español, en cuando a la gestión del ámbito religioso, es el más original en el contexto europeo. Es un modelo específico y llamativo, visto que la regulación del

²⁰ La necesidad de una nueva ley de libertad religiosa en España es un tema que ha sido discutido y debatido en el país durante los últimos años. Muchos investigadores hablan sobre la importancia de hacer una enmienda a esta ley para abordar los cambios sociales y religiosos que han tenido lugar desde su promulgación. El profesor y el académico Alfonso J. Vázquez Vaamonde escribió un artículo sobre este tema, que se titula: «La libertad religiosa: un análisis en clave jurídica, política y social», publicado en la *Revista Encuentros Multidisciplinares*, n.º 35, 2010.

islam se construye a partir de comunidades musulmanas no extranjeras y sin conexión con la inmigración laboral, que por su origen tiene una alta capacidad de presión. Estas comunidades están compuestas en gran medida de conversos españoles y estudiantes de Oriente Medio que viajaron a España hace décadas, como es el caso del difunto Riay Tatory, el histórico dirigente de los musulmanes. Por otro lado, se dan contadas excepciones de inmigrantes trabajadores que se interesan por el campo de la gestión religiosa del islam. Los trabajadores inmigrantes musulmanes, en su gran mayoría marroquíes, cubren sus necesidades religiosas de manera informal y con poca conexión con el Estado.

Finalmente, creemos que es imprescindible revisar la estructura organizativa del islam en España, debido a que el Acuerdo de Cooperación actual no tuvo en cuenta la realidad sociológica de la confesión islámica o no previó cuál sería su evolución en un futuro más inmediato. Y para resolver este tema, no sería necesario solo modificar la estructura de la CIE, sino también reformar el dicho Acuerdo en algunos de sus aspectos. Nos parece absolutamente importante superar la dinámica de enfrentamiento entre las dos federaciones que componen la Comisión Islámica de España, porque el islam no se puede construir mediante una lucha entre musulmanes que tienen el derecho a vivir su fe de acuerdo con sus propias creencias y en estricto respeto al reglamento jurídico español.

Referencias

- Ángeles Liñán, G. (2017). Aspectos controvertidos de la libertad religiosa en España y Europa: alimentación Halal y Casher. *Revista del Centro de Estudios constitucionales*, Vol. 15, n.º 2, 331-364.
- Jiménez García, F., & Jordá Capitán, E. (2007). *El principio de no confesionalidad del estado español y los acuerdos con la Santa Sede: Reflexiones desde los principios constitucionales*. Dykinson, S.L.
- Luque de Haro, V. A., y Luque Mateo, M, Á. (2016). La financiación pública de las confesiones religiosas en España. Especial atención a la de la Iglesia católica. *Papeles de Relaciones Ecosociales y Cambio Global*, n.º 132, 115-128.
- Mantecón Sancho, J. (1999), *Confesiones religiosas y Registro*. España: Ediciones del Ministerio de Justicia.
- Martín-Godoy, P. (2018). Islam y espacio público: una aproximación etnográfico-virtual a la celebración de la ruptura del ayuno (Iftar) en Granada. *Horizontes Antropológicos*, Vol. 24, n.º 52, p. 78.

- Martín Lupiáñez, I. (2021). *El islam español contemporáneo: una aproximación socio-antropológica*. Comares.
- Marto Sánchez, J. M., y Catalá Rubio, S. (2001). *El Islam en España Historia, pensamiento, religión y Derecho*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Pisón Cavero, J. M. (2000). *Constitución y libertad religiosa en España*. Dykinson.
- Rossell, J. (2022). La Comisión Islámica de España: 30 años de interlocución y desarrollo del Acuerdo de Cooperación de 1992. *Anuario de derecho eclesiástico del Estado*, n.º 38, 219-252.
- RTVE (2017, 8 de octubre). Medina en TVE-Comisión Islámica de España [archivo de video].
- Tatary, R. (1995). *Libertad religiosa y acuerdo de cooperación del Estado español con la Comisión Islámica de España*. En: Abulmaham, M., (Coord.). Trotta.
- Vidal Gallardo, M. (2011). Prescripciones alimentarias y nueva ley de libertad religiosa y de conciencia. Particular referencia a la comunidad islámica. *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, Vol. XXVII, 191-192.
- Zurita Martín, I., & Dolores Cervilla Garzón, M. (2023). *Identidad islámica y orden público en una sociedad inclusiva*. Aranzadi Civitas.

Jurisprudencia

- Acuerdo de Cooperación con la Comisión Islámica de España, de 12/11/1992, Publicado en: BOE n.º 272.
- Ley Orgánica 7/1980 de Libertad Religiosa, de 24/07/1980, Publicado en: BOE n.º 177.